



CENTRO DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LETRADOS DE PARLAMENTOS.

En Madrid, a 15 de julio de 2014

REUNIDOS

De una parte, **D. Benigno Pendás García**, como Director General del CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES (en adelante, CEPC), entidad domiciliada en la Plaza de la Marina Española, 9, 28071 de Madrid, y con CIF A-2811010-D, actuando en nombre y representación de la misma, en el ejercicio de las funciones conferidas por el Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, de Organización del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (B.O.E. núm. 188, de 7 de agosto),

Y de otra, **Dña. Encarna Fernández de Simón Bermejo**, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LETRADOS DE PARLAMENTOS (en adelante AELPA), con CIF G-50538784, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con protocolo núm. 105146 de la Sección 1, Grupo 1, en calidad de Presidenta de esa Asociación, y con domicilio a efectos de notificación en el Parlamento de Cataluña, Parque de la Ciudadela s/n, en Barcelona, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 16 de los Estatutos,

INTERVIENEN

En representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose recíprocamente la plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero - Que el CEPC es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de la Presidencia, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, y que tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos así como el fomento de seminarios y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.

Segundo - Que la AELPA tiene entre sus objetivos promover los intereses profesionales y culturales de los Letrados de los Parlamentos miembros de la Asociación, mediante la organización de cursos, seminarios y conferencias, así como la edición de revistas y anuarios, así como otras de naturaleza análoga.

Tercero - En este contexto, la AELPA viene celebrando unas Jornadas Anuales abiertas a la participación de sus asociados y, en general, a los de todos aquéllos interesados en las materias de estudio de la Asociación.

Cuarto - Que las XXI Jornadas Anuales de la AELPA correspondientes a 2014 se van a celebrar en la sede del CEPC en Madrid los días 17 a 19 de septiembre, dedicadas al análisis del tema "Parlamento y regeneración democrática".

Quinto - Que es voluntad de las partes firmantes colaborar en la organización y financiación de dichas Jornadas de la AELPA.

Y en consecuencia de todo lo expuesto y de mutuo acuerdo, las partes suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre las partes para la organización y financiación de la XXI edición de las Jornadas de la AELPA sobre "Parlamento y Regeneración democrática", que se celebrarán en la sede del CEPC de Madrid los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2014.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen expresamente a realizar las siguientes actuaciones:

A) Obligaciones del CEPC:

- Asesorar a la AELPA en la organización de las XXI Jornadas
- Contribuir a financiar el proyecto con 3.000 euros, IVA incluido.
- Difundir el acto con los medios propios y habituales del CEPC.

B) Obligaciones de la AELPA:

- Organizar las XXI Jornadas.
- Afrontar con sus propios presupuestos, y en su caso, con la colaboración de otros patrocinadores, los costes de la organización de las Jornadas.
- Destinar directa e íntegramente la aportación económica del CEPC a la organización de las Jornadas de referencia. A estos efectos, la AELPA vendrá obligada a proporcionar al CEPC toda la documentación que se le solicite en relación con el destino de los fondos aportados.
- La difusión del acto con los medios propios y habituales de la AELPA.
- Prever la participación de un representante del CEPC –en principio, su Director o persona a quien éste designe- en la apertura y/o acto de clausura del Congreso.
- Hacer constar el carácter de colaborador del CEPC en un lugar visible y destacado, mediante la inclusión de su logo en cualquier tipo de publicidad o difusión que se realice para dar a conocer el mismo.

TERCERA.- ASPECTOS PRESUPUESTARIOS

Los costes estimados de la organización de las XXI Jornadas ascienden a un total de 18.000 euros, en concepto de retribución a los ponentes, viajes y alojamiento de los ponentes, material de difusión y pagos a colaboradores encargados de la corrección de comunicaciones cara a su publicación.

El CEPC contribuirá a estos gastos organizativos abonando a la AELPA un importe total de 3.000 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462 M 226.06 de su presupuesto de gastos para 2014. Esta aportación del CEPC representa el 16 % del presupuesto estimado.

CUARTA - DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES

Cualquier información pública o publicidad que se realice en relación a la actividad a la que se refiere el presente Convenio, hará constar que la misma se organiza por la AELPA y se co-financia por el CEPC a través del Convenio suscrito al efecto.

Ambas partes podrán emplear en todos sus medios de difusión, Internet y redes sociales incluidos, la referencia a la presente colaboración.

Las partes intercambiarán sus logotipos a efectos de difusión.

QUINTA - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

Las partes de mutuo acuerdo podrán denunciar o modificar el presente Convenio en cualquier momento. Así, podrán dar por finalizado el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con 30 días de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto y sin perjuicio de las actuaciones que, en ese momento estén iniciadas, las cuales habrán de ser finalizadas en todo caso con arreglo al Acuerdo y la devolución de las cantidades que correspondan.

SEXTA - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa del convenio así como la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las divergencias que pudieran surgir en su ejecución.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, los interesados firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el CEPC



El Director General
Benigno Pendás García



Por la AELPA



La Presidenta
Encarna Fernández de Simón Bermejo

